



**CIRCULAR N° 104/2004**

**REF: DILIGENCIAS O INTIMACIONES A ORGANISMOS DEL ESTADO**

**República Oriental  
del Uruguay  
Poder Judicial  
Servicios  
Administrativos**

Montevideo, 30 de noviembre de 2004.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**


La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar a Ud. la presente, a fin de hacerle saber que la Suprema Corte de Justicia dispuso proceder de acuerdo a lo sugerido por División Servicios Inspectivos, respecto a pautas a tener en cuenta en ocasión de practicar notificaciones o intimaciones a organismos del Estado, lo que a continuación se transcribe:

“...a) Cuando deba llevarse a cabo una notificación o intimación al Estado o a cualquier otra persona pública estatal, entes autónomos y servicios descentralizados la actuación se practicará en horas hábiles de la respectiva Oficina, no corriéndose así el riesgo de un extravío al dejarla por debajo de la puerta, máxime que en general se trata de edificios con varias reparticiones y circulación de personal de limpieza y auxiliar.

b) El funcionario que lleve a cabo tales actuaciones deberá indicar claramente no sólo la dirección en forma genérica, sino también el lugar físico donde realizó la diligencia, con quien se entendió, su individualización si es posible o en caso contrario la constancia de que la persona no quiso individualizarse, el requerimiento que le formuló para que estampara su firma o negativa de hacerlo y naturalmente, día y hora del acto realizado.

c) En lo demás, se cumplirá estrictamente con las normas en vigencia teniendo presente siempre los conceptos de domicilio denunciado por la contraparte y domicilio constituido en autos o contractualmente según correspondiere...”.-

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-

  
**Dr. Elbio MENDEZ ARECO**  
**Director General**  
**Servicios Administrativos**